

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO

PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA

23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran

D^a M^a José Quesada Pérez.

D. Sotero Hernández Franco,

D^a M^a Rocío León Ruiz,

D. Fco. Javier Ortega Temblador,

D^a Alicia del Carmen Ruiz Madolell,

D. Fco. Amadeo Martínez Cano,

Concejales

D. Jose Alonso Garrido Pérez,

D^a Inmaculada Serrano Bartolessí,

D^a Marta Velez Castro,

D. Bienvenido M. Roselló Feliz,

D^a M^a Luisa Moya Tejera,

D. Angelo Orsi Genaro,

D^a Isabel Vargas Alcantarilla,

D. Leonardo Quintanilla Hernández,

D^a Blanca Montero García.

D^a Esmeralda Delgado Guerrero,

D. Juan Manuel Santos Delgado,

D. Rodrigo Andrade García,

D. Jose Guillermo Cesar Portorreal.

Interventora Acctal.,

D^a Blanca Buezas Martínez,

Vicesecretario.

D. Pedro Valverde Iglesias.

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 9.30 horas del día veintitres de Noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==		



Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste el Vicesecretario de la Corporación D. Pedro Valverde Iglesias, que da fe del acto.

Concurriendo la totalidad de los miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES, EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación a las actas de las dos sesiones anteriores, celebrada con carácter ordinario, el día 26 de Octubre de 2016, y con carácter extraordinario, el día 7 de Noviembre de 2016, copias de las cuales obran en su poder y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las dos sesiones anteriores referidas.

SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.

Se dan cuenta de las siguientes sentencias:

A) Se da cuenta de Sentencia nº 270, de fecha 27 de Septiembre de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, referida a Procedimiento Ordinario 137/2015, interpuesto por Deco Jardin Aljarafé. S.L.U. contra la resolución de 16 de enero de 2015 dictada por este Ayuntamiento que desestimaba parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la reclamación de abono de la cantidad de 129.225,38 euros.

La sentencia, en su fallo destima el recurso referido.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

B) Se da cuenta de Sentencia nº 367/2016, de fecha 2 de Noviembre, por el Juzgado de lo social nº 5 de Sevilla, referida a Procedimiento ordinario nº Atuos 539/2015 Negociado: 31, interpuesto por D^a Olga Moo Fernández contra este Ayuntamiento, por relación laboral.


La sentencia en su fallo, estima parcialmente la demanda, declarando que la relación laboral que vincula a ambas partes desde el 21 de julio de 2005 es de carácter indefenida no fija de plantilla a jornada parcial, en modalidad de fijo-discuontinuo, condenando al ayuntmaiento a estar y pasar por esta declaración.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Octubre del presente año.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	2/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

CUARTO.- DAR CUENTA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y DECATHLON ESPAÑA SAU.

Se da cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de Noviembre de 2016, que es del tenor literal siguiente:

“CUARTO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y DECATHLON ESPAÑA SAU.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Frente a la actual situación de crisis económica que está acaeciendo en nuestro país en general, y especialmente en nuestra localidad, este Excmo. Ayuntamiento adquirió el compromiso de poner en marcha mecanismos que contribuyan a desarrollar las competencias profesionales, aumentar la capacitación profesional y el nivel de empleabilidad de la población Sanjuanera.

Las prácticas formativas en empresas tienen como objetivo facilitar a la población desempleada en general, una experiencia laboral real en centros de trabajo, sin que esto suponga relación laboral entre el alumno y la empresa o entidad pública o privada correspondiente.

Para esta Corporación local resulta de interés la celebración del presente Convenio, ya que va a posibilitar que la población desempleada en general realice prácticas formativas en empresas, con objetivo de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, en la forma que aparece redactado, el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y Decathlon España, SAU y que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de dicho convenio, así como la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la efectividad del mismo.


TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo al Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Decathlon España, SAU, así como a las distintas áreas afectadas de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 7 de noviembre de 2016.- LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, Fdo.: M^a José Quesada Pérez.-“

“ANEXO I”

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRACTICAS FORMATIVAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y DECATHLON ESPAÑA, S.A.U

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

En Sevilla, a..... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte, Fernando Zamora Ruiz, con D.N.I.: 52260592-S, como Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**, con C.I.F. P4108600J, y domicilio en Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n C.P. 41920, de San Juan de Aznalfarache (SEVILLA)

De otra parte, **DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SAU** con número de CIF: - 79935607 y domicilio en Parque Comercial Alavera de San Juan, Carretera Coria del Río, Km 2, local 5-3 CP: 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y en su nombre **Alejandro Rodríguez Prieto** con NIF: 44170338B, como **Director tienda**, entidad del sector Distribución de material deportivo (en adelante empresa).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración Prácticas Formativas, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad principal de este convenio es lograr la colaboración entre la Empresa y Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con objeto de posibilitar la realización de prácticas de formación en el sector de **distribución de material deportivo**, de la población de la localidad que se encuentren en situación de desempleados en general, y que estén participando de forma activa en alguno de los diferentes programas que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache lleva a cabo como herramienta eficaz para la inserción sociolaboral.

II.- Que la empresa **DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SAU** con número de CIF: - 79935607 y domicilio en Parque Comercial Alavera de San Juan, Carretera Coria del Río, Km 2, local 5-3 CP: 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla) cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas prácticas formativas.

III.- La empresa declara responsablemente: Que las personas que realicen prácticas formativas no ocuparán en ningún caso puestos de estructura de la empresa.

IV.- Para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes implicadas se acuerda establecer el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS


PRIMERA.-

La Empresa **DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SAU** con número de CIF: - 79935607 facilitará la realización de un periodo de prácticas formativas en las instalaciones sitas en Parque Comercial Alavera de San Juan, Carretera Coria del Río, Km 2, local 5-3 CP: 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a la población desempleada del municipio, que sean usuarias de los programas llevados a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y cuyo objetivo sea el de desarrollar competencias profesionales, aumentar la capacitación profesional y el nivel de empleabilidad.

SEGUNDA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache viene obligado a suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de las prácticas, según proceda, un seguro de accidentes para los/as participantes en las prácticas formativas, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos a las prácticas en la empresa que nos ocupa. De modo que la Empresa no asume responsabilidad en caso de accidente o enfermedad de las personas en prácticas.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache remitirá una copia de la (s) póliza (s) de seguro efectuada (s) a la empresa Decathlon San Juan de Aznalfarache S.A.U

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	4/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

TERCERA.-

El/la participante se compromete a cumplir con el horario establecido, así como de llevar a cabo las tareas que corresponden a su cualificación. Las mencionadas prácticas se realizarán en el área o áreas de las instalaciones de la Empresa que esta vea más apropiadas para cada candidato/a.

CUARTA.-

De la realización de dichas prácticas formativas no se deducirá relación laboral alguna entre los/as participantes y la empresa en la que se llevarán a cabo. Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos de los estipulados en el presente Convenio, y en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tanto la Empresa con su firma de este Convenio de naturaleza jurídica civil, como las personas seleccionadas con una participación voluntaria y por escrito, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el Convenio esté vigente para las partes.

En el caso de que la Empresa deseara formalizar cualquier tipo de relación laboral con las personas acogidas a este Convenio, deberá comunicarlo previamente por escrito al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que dichas personas sean dadas de baja en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

QUINTA.-

Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el/la beneficiario/a de las prácticas formativas y la Empresa, en el caso de que al término de las prácticas se incorpore a la plantilla de las mismas, el tiempo de estancia no se computará, a efectos de antigüedad ni eximirá de pruebas.

SEXTA.-

La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas se realizará conjuntamente entre la Empresa y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos en que ambas partes acuerden al inicio de las referidas prácticas.

SÉPTIMA.-

La Empresa acordará con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el número de personas que podrán realizar prácticas formativas en su centro.

OCTAVA.-


Las personas candidatas serán propuestas por las áreas de orientación y empleo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en función de sus perfiles profesionales y participación activa en alguno de los programas cuyo objetivo sea el de favorecer su inserción laboral.

NOVENA.-

La selección de las personas candidatas que hayan de realizar las prácticas formativas corresponderá, en primera instancia, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Empresa. Así mismo, la Empresa realizará una prueba de selección propia a los candidatos/as presentados/as por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que resultará definitiva para la selección del candidato/a.

DECIMA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache nombrará una persona coordinadora/tutora responsable de las prácticas, que actuará en colaboración con el responsable de personal que la Empresa designe, supervisando las prácticas y realizando el seguimiento y evaluación de las personas en prácticas.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	5/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

UNDECIMA.-

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete en lo que respecta a las personas en prácticas formativas a lo siguiente:

- 1. Establecer las relaciones necesarias con la Empresa para obtener el máximo aprovechamiento para las personas en prácticas formativas.*
- 2. Promover actividades y orientaciones que faciliten la relación entre el/la candidato/a y el centro y/o las instalaciones donde se realicen las prácticas.*

DUODÉCIMA.- *El programa de prácticas formativas que tendrá que desarrollar cada persona desempleada será el diseñado, a comienzo de las mismas, por la comisión coordinadora responsable de las prácticas, de común acuerdo entre las partes implicadas.*

DECIMOTERCERA.-

La evaluación del programa de prácticas formativas será realizada por el/la coordinador/a-tutor/a responsable de prácticas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, conjuntamente con la Empresa.

DECIMOCUARTA.-

El periodo de prácticas será de un mes prorrogable en meses sucesivos, mes a mes, hasta un máximo de tres meses y la dedicación semanal será de 20 horas (como máximo) de lunes a viernes. La distribución horaria de las citadas prácticas se hará de acuerdo con el normal funcionamiento de la Empresa.

DECIMOQUINTA.-

La Empresa expedirá un certificado acreditativo de las horas de prácticas efectuadas, así como del nivel de responsabilidad demostrado y la capacitación alcanzada por el/la candidato/a, certificación a la que tendrán derecho las personas desempleadas en prácticas formativas.


DECIMOSEXTA.-

Por el presente Acuerdo, las Partes manifiestan su compromiso de cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache facilitará a DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SAU los datos de carácter personal necesarios, adecuados y pertinentes de conformidad con el objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache garantiza que ha informado a los titulares de los datos y dispone de su consentimiento para proceder a la cesión de sus datos de carácter personal a DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SAU. En cualquier caso, la información facilitada deberá permitir a los titulares de los datos conocer inequívocamente la finalidad a la que se destinarán sus datos o el tipo de actividad desarrollada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acreditar el cumplimiento del deber de información y la prueba de la existencia del consentimiento de los interesados para la comunicación de sus datos de carácter personal. En el caso de que los interesados hayan manifestado su disconformidad con esta cesión, el Ayuntamiento de San Juan de

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	6/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Aznalfarache comunicará por escrito dicha circunstancia a DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SAU.

Las partes se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos los datos y documentos derivados del presente Convenio y a observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes al tratamiento de datos de carácter personal.

Las presentes disposiciones serán de aplicación sin perjuicio de la obtención de los datos que cada una de las partes haya podido obtener legítimamente por otros cauces, y de forma independiente por razón de las relaciones comerciales con sus propios clientes o usuarios.

Este deber de reserva y de sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre ambas partes, cualquiera que haya sido la causa del término de dicho contrato y la fecha en que el mismo haya finalizado.

DECIMOSEPTIMA.-

Todas las personas participantes que realicen prácticas formativas se comprometen a actuar conforme a las normas de la Empresa, a mantener la confidencialidad sobre los datos y actuaciones de la misma y a obrar con la ética que a todos se presupone. El incumplimiento de las normas disciplinarias de la Empresa imposibilitará la continuación de las prácticas formativas, derecho que se reservan tanto la Empresa como el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

DECIMOCTAVA.-

La Empresa facilitará a las personas seleccionadas la información y formación adecuada al puesto de trabajo en que vaya a realizar las prácticas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa pondrá a disposición de cada persona seleccionada, los Equipos de Protección Individual necesarios para el puesto en que se desarrollen las prácticas.

DECIMONOVENA.-

La finalización del presente convenio de colaboración tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, mediando preaviso por escrito con un mínimo de antelación de 15 días naturales.

VIGESIMA.-

El presente convenio tendrá validez de UN AÑO, a partir de su firma. Llegada esta fecha el acuerdo quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes hubiera preavisado su finalización con un mínimo de antelación de 15 días naturales a la fecha de inicio de cada una de las prórrogas


VIGESIMOPRIMERA.-

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes mediante escrito que se adjuntará al convenio como anexo.

VIGESIMOSEGUNDA.-

Para que una persona desempleada pueda incluirse en este Convenio será requisito indispensable su expresa conformidad por escrito.

VIGÉSIMOTERCERA.- La presencia de las personas seleccionadas en el establecimiento de la Empresa tiene carácter meramente formativo y su finalidad es proporcionarle la cualificación idónea para su posterior inserción socio-laboral.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Ambas partes acuerdan expresamente que la Empresa no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de las personas participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.

VIGÉSIMOCUARTA.-

DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SAU está comprometida con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado. Por DECATHLON ESPAÑA, SAU, Fdo. : Alejandro Rodríguez Prieto, Director Tienda”, Por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Fdo) Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente.

“ANEXO II: Ayuda formativa”

El presente convenio tiene como objetivo la realización de un programa de formación a través del cual la población desempleada de la localidad de San Juan de Aznalfarache usuarias de los programas llevados a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y cuyo objetivo sea el de desarrollar competencias profesionales, aumentar la capacitación profesional y el nivel de empleabilidad, puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de DECATHLON SAN JUAN DE AZNALFARACHE S.A.U. como complemento a su formación académica.

1º Los beneficiarios/as del programa formativo no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una beca, ayuda al estudio o gratificación, establecida en este anexo, que se otorgará al alumno por el interés y rendimiento demostrado durante la realización de las mismas.

2º La cantidad a percibir por el alumno por esta ayuda al estudio ascenderá al importe de 250 euros/mes.

En _____ a, _____ de _____ de 201

En representación DECATHLON España S.A.U.

El alumno/a”


La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta que queda transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1712/2016, SOBRE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Se da cuenta de la Resolución de referencia, que es del tenor literal siguiente:


“Vista la comunicación de la entidad Prodetur de la Diputación Provincial de Sevilla, para que el Pleno de esta Corporación adopte acuerdo de delegación en la Diputación de Sevilla para la gestión de las Estrategias de desarrollo urbano sostenible, dentro de la 2ª convocatoria de ayudas Feder y que este acuerdo plenario se les remita, como fecha límite, el próximo lunes 21 de noviembre de 2016. Vista imposibilidad de que en ese plazo pueda adoptarse el citado acuerdo. Conocida la competencia del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985,

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	8/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente adopto la siguiente RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el acuerdo que se transcribe de delegación en la Diputación de Sevilla como órgano de gestión administrativa para la presentación y gestión de las Estrategias de desarrollo urbano sostenible, dentro de la 2ª convocatoria de ayudas Feder. "PROPUESTA AL PLENO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE U ÓRGANO CORRESPONDIENTE SEGÚN DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. El 7 de Octubre se publica en el BOE Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014- 2020. En la mencionada orden se regula que "las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria." Asimismo, tendrán la condición de entidades beneficiarias los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales definidas que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y que resulten adjudicatarias. La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los Organismos Intermedios de Gestión designados en la orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en la convocatoria, incluyendo los elementos siguientes: a. La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área. b. Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada. c. Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III. d. La delimitación del ámbito de actuación. e. Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos. f. La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales. g. La garantía de la capacidad administrativa para su implementación. h. Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales La asignación de la ayuda, a las estrategias que resulten seleccionadas, estará dentro de los límites de fondos asignados en total a la Comunidad Autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo: - Para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados. - Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros. La Diputación Provincial de Sevilla está promoviendo la presentación de una Estrategia DUSI para el Área Funcional denominada de San Juan de Aznalfarache 2022, que abarca a los municipios de San Juan de Aznalfarache y Gelves que cumplen las características requeridas en la convocatoria. La Diputación de Sevilla, con el apoyo de los municipios, está llevando a cabo los trabajos y estudios necesarios para conformar el documento estratégico requerido y que será presentado en plazo y forma que marca la convocatoria. Se adjunta resumen ejecutivo. Por todo lo anterior, se propone:

- Aprobar la participación del Municipio en el Área Urbana Funcional denominada de San Juan de Aznalfarache 2022, para presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, según se regula en la Orden referida.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	9/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

- Designar a la Diputación Provincial de Sevilla como órgano de gestión administrativa para la presentación y gestión de la Estrategia, así como de las operaciones seleccionadas y cofinanciadas por los Fondos FEDER, dentro de la Estrategia DUSI mencionada.
- Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las acciones y suscribir documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Segundo.- Que se de cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, para su ratificación, en la primera sesión que celebre. En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Zamora Ruiz. EL VICESECRETARIO, Fdo) Pedro Valverde Iglesias.”

Seguidamente se da cuenta de la Comisión informativa de Asuntos Generales.

Tras estudio, la Corporación, por 16 votos a favor(Grupos Socialista y Popular) y cinco abstenciones (Grupo San Juan Puede e IULV-CA), acuerda ratificar la Resolución transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEXO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE INSTALACIÓN, POR LA EMPRESA ASISTENCIAL GERIÁTRICA SAN JUAN DE AZNALFARACHE, S.L., CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE UN CENTRO RESIDENCIAL GERIÁTRICO EN ESTA LOCALIDAD.


Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto escrito presentado por D. Manuel Enrique rodriguez Martínez, en representación de la entidad "Asistencia! Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L", por el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato de concesión de obra pública, para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento, dotación y explotación (Gestión Integral), de un Centro Residencial Geriátrico, en esta Localidad (Expie 216/2005).

Habiéndose formalizado el contrato anteriormente referido con fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, y justificado por el adjudicatario la constitución de la primera garantía definitiva (garantía de instalación), por un importe de sesenta y un mil doscientos ochenta euros con treinta y dos céntimos (61.280,32 €).

Visto el Informe favorable a la devolución solicitada, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Martín Salinas, y el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Contratación. Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva presentada, en concepto de garantía de instalación, por la empresa "Asistencia! Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L ", con C.I.F B91250852, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ María Zambrano, 1 - 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con motivo de la adjudicación del contrato de concesión obra pública, para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento, dotación y explotación (Gestión Integral), de un Centro Residencial Geriátrico, en esta Localidad, mediante aval emitido por la entidad "Banco Popular Español, S.A ", por un importe de sesenta y un mil doscientos ochenta euros con treinta y dos céntimos (61.280,32 €).

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	10/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los distintos departamentos económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a 25 de Octubre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda.

Finalmente la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 7/2016.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“DON FERNANDO ZAMORA RUIZ, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, elevo al Pleno de esta Corporación la siguiente

PROPUESTA

Dada la necesidad de reconocer las obligaciones que a continuación de indican, procedentes de ejercicios anteriores al actual, las cuales no han podido ser tramitadas porque no se ha tenido conocimiento de su existencia ya que han sido presentadas en el Registro durante el presente ejercicio, o bien porque no ha sido posible completar su tramitación durante el ejercicio 2015, que detallan las prestaciones llevadas a cabo por proveedores que originan una obligación legal de proceder a su pago.

Visto el Informe presentado por la Intervención Municipal en el que se recoge la legislación aplicable así como las consideraciones jurídicas para llevar a cabo la tramitación de dicho Expediente, y una vez analizada la documentación correspondiente, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, sean adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados.


SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, actualmente prorrogado para 2016, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicación Ptaria.	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE	FECHA FRA.	NUMERO FACTURA	FECHA RECEP.	Entrada en Intervención
1532/214.00	Sevineumaticos S.L.	Reparación vehículo SE8106-BK, montaje de dos cubiertas.	1034,02	31/12/2015	GE 6866	29/09/2016	17/10/2016
3231/221.10	Gestion y Venta de artículos Sanitarios S.L.	Productos de limpieza para CP Estacada de la Señorita- materiales varios.	32,03	23/09/2015	P 03010	29/09/2015	02/11/2016

IMPORTA LA PRESENTE RELACION LA CANTIDAD DE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS (1066,05 €).

San Juan de Aznalfarache, a 15 de Noviembre de 2016.-El Alcalde, Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-“

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
Observaciones	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==		Página	

Tras estudio, la Corporación, por 17 votos a favor (Grupos Socialista, San Juan Puede e IULV-CA) y cuatro abstenciones (Grupo Popular), acuerda aprobar la propuesta al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HUERTOS SOCIALES.

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador de Reglamento regulador del uso de huertos sociales en la parcela VI- espacios libres- de la UE 1 del Sector 4.1, sita en la calle Lisboa s/n

Visto el informe de secretaría de fecha 6 de Octubre de 2016 relativo a la naturaleza de este tipo de ocupación, procedimiento de autorizaciones y de aprobación del referido reglamento..

Considerando la oportunidad y conveniencia de poner en valor dicho espacio, y la consecución del disfrute efectivo por la ciudadanía del parque público existente en dicha parcela, mediante la implantación de huertos sociales de iniciativa municipal, como uso complementario al actualmente asignado.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47 de la LRBRL, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente de reglamento regulador del uso de huertos sociales en la parcela VI- espacios libres- de la UE 1 del Sector 4.1, sita en la calle Lisboa s/n, que se acompañan como anexo a esta propuesta

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios localizado en el Ayuntamiento, en el e-tablon integrado en la sede electrónica municipal y en el portal de la transparencia municipal por un plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones o sugerencias, que serían resueltas por la Corporación

TERCERO: De no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo anteriormente indicado, el referido Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de Abril, modificadora de la anterior

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

En San Juan de Aznalfarache, a 14 de Noviembre de 2.016. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.”


ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE HUERTOS SOCIALES EN PARCELA VI- ESPACIOS LIBRES- DE LA UE 1 DEL SECTOR 4.1, SITA EN LA CALLE LISBOA S/N

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
Observaciones	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==		Página	

2. Es además objeto de este Reglamento, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas, en las que se ubican los huertos sociales, a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento.

3. Al mismo tiempo, constituye el objeto del presente Reglamento, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación. Definiciones y denominaciones.*

1. El ámbito objetivo de aplicación del Reglamento, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar o ya estén ubicados los huertos sociales.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de San Juan de Aznalfarache, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales.

3. Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunas definiciones relativas a denominaciones y conceptos técnicos utilizados en la misma. A tal fin, se entiende por:

a) *Cedente*: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.

b) *Cesionario/a, usuario/a, adjudicatario/a o titular de la licencia*: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, la persona beneficiaria de la cesión sobre el huerto social.

c) *Aprovechamiento*: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto social.

d) *Frutos*: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.

e) *Responsabilidad de las personas usuarias*: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.

f) *Inventario*: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales, tales como materiales de riego, etc.

g) *Indemnización*: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.

h) *Parcela*: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.


i) *Dominio público*: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales se ubicarán sobre terrenos de dominio público.

j) *Adjudicación*: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto sociales.

Artículo 3. *Fines del Reglamento.*

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto del presente Reglamento, son fines del mismo, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos sociales.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos sociales municipales.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	13/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Artículo 4. Objetivos de los huertos sociales.

De entre la gran diversidad de funciones que con este proyecto se tratan de cubrir destacan:

- **La función productiva de autoconsumo:** Tradicionalmente es la razón de ser de los huertos.
- **La función ambiental-urbanística:** Relacionada con el potencial de los huertos por conservar los valores y las funciones ecológicas, culturales y paisajísticas de los espacios libres
- **La función social:** Vinculadas al potencial de cohesión social de los huertos a través de actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc. que explican en buena medida el renovado interés social que hay por estos espacios.
- **La función saludable:** Derivada de los numerosos efectos beneficiosos de los huertos sobre el bienestar personal, la salud y la alimentación.
- **La función cultural:** La tradición hortícola forma parte de la cultura popular, el modo de vida y el carácter de cada lugar.
- **La función estética:** A pesar de la diversidad formal de los huertos en las diferentes culturas, generalmente constituyen un referente de variedad, riqueza y armonía y tiene un papel destacado en el imaginario colectivo de las sociedades urbanas.

Los productos obtenidos de la explotación de estos huertos, por tanto, estarán destinados al autoconsumo o a temas sociales y educativos, no pudiéndose comercializar ni individual ni colectivamente dichos productos.


Artículo 5. Destinatarios

La actividad de huertos sociales se ofrece a los habitantes de San Juan de Aznalfarache que son pensionistas, jubilados mayores de 65 años, o desempleados sin medios de sustentación acreditado mediante informe social, pudiendo reservarse algunos de los huertos a ser explotado directamente por el Ayuntamiento mediante convenios de colaboración con determinados colectivos, asociaciones, centros educativos etc. con fines sociales, culturales y educativos.

Los solicitantes para la cesión de uso deben cumplir los siguientes requisitos:

- *Empadronados en San Juan de Aznalfarache, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.*
- *Tener la condición de pensionista y/o ser jubilado mayor de 65 años, o desempleado sin medios de sustentación acompañado de informe social.*
- *No ser propietario de parcela rústica ni en este municipio ni fuera de él.*
- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.*
- *Encontrarse, según Declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.*
- *No poseer más de una licencia para el uso de Huertos Sociales.*
- *No estar en posesión, la persona solicitante, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.*
- *No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.*
- *No haberse sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o haberse privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.*
- *No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.*

Artículo 6. Principios generales de uso.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 7. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales, será el previsto en el presente Reglamento.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.


b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.

c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 8. Régimen de Autorizaciones y competencias

La competencia para la concesión de autorización de estos Huertos Sociales municipales corresponde al Alcalde-Presidente de San Juan de Aznalfarache, con la facultad de delegar en quien estime oportuno.

Las autorizaciones se concederán de acuerdo a la calificación de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el art. 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y están sujetas a las modificaciones que puede introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de estos Huertos Sociales total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	15/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos sociales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9. Duración de la cesión y modificación

Los adjudicatarios podrán hacer uso de la parcela que le haya correspondido previa resolución de concesión de la licencia de uso, durante el periodo de treinta y seis meses, no pudiéndose acordar la prórroga de la misma, pero correspondiéndole los frutos pendientes de recolectar. En el caso de que el adjudicatario dejase la parcela antes del vencimiento, se le requerirá para que firme el correspondiente documento de renuncia (quedando anulada la licencia) y se procederá a adjudicar al siguiente solicitante que se encuentre en la lista de suplentes ordenada de acuerdo al sorteo público y se emitirá la nueva resolución de concesión de uso al nuevo adjudicatario.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público o atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, el cese de la actividad de los huertos total o parcialmente, la no adjudicación o renovación las cesiones de las parcelas y la modificación de las disposiciones del presente, sin derecho a indemnización alguna Reglamento previa tramitación correspondiente, lo cual podrá acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos. En todo caso se habrá de notificar al adjudicatario con tres meses de antelación a la fecha del desalojo.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de licencias.


1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web oficial del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (www.ayto-sanjuan.es), así como en otros medios electrónicos que se consideren oportunos, procurando realizar la máxima difusión en el municipio.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos sociales, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, previsto en la Convocatoria.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia autenticada del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.*
- b) *Declaración responsable, en la que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.*
- c) *Declaración responsable en la que se deje constancia de los siguientes extremos:*
 - Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión, la persona solicitante, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
 - No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
Observaciones	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

- No haber sido sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o habersele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.
- No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.

- d) Certificado de empadronamiento en San Juan de Aznalfarache.
- e) Documentación que acredite la condición de pensionista y/o ser jubilado mayor de 65 años.
- f) Certificado de desempleo junto con Informe social cuando proceda: para las nuevas convocatorias, y con el fin de valorar las situaciones personales y familiares, se podrán aportar informes sociales sobre la necesidad del acceso a estos huertos para abastecimiento propio.

Las personas interesadas que presenten solicitud para la adjudicación de huertos sociales, autorizarán al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que compruebe en cualquier momento, los extremos declarados en el apartado c).

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que pueda ser en ningún caso inferior a 15 días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, requiriéndose a las personas interesadas por plazo de diez días hábiles, en caso de que sea necesaria, la subsanación de defectos en la documentación presentada.

6. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes se elaborará lista provisional de solicitantes que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo.


Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el Tablón de Edictos, en la página web oficial del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse por parte de éstas, reclamaciones, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, y resueltas las alegaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo.

7. El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, que se celebrará en acto público ante el empleado público que se designe a tal efecto, y el Concejal de Participación Ciudadana, que se nombrará como el Presidente de la Mesa.

En el sorteo habrá dos urnas, una correspondiente a los números de orden asignados a cada solicitante, y otra correspondiente a los números asignados a cada huerto social, de forma que al extraer una papeleta de la urna de solicitantes corresponderá extraer otra papeleta de la urna de los huertos sociales para así quedar asignado el huerto que le corresponda al solicitante elegido.

Si todavía quedasen solicitantes se llevará a cabo un sorteo público entre los restantes solicitantes para adjudicarles un número de orden. Con este sorteo se elaborará una lista ordenada por orden de preferencia de solicitantes para adjudicarles los huertos que quedasen vacantes, tras lo cual se obtendrá la lista de suplentes.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	17/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Por lo que finalmente, cada solicitante obtendrá un número de orden en los correspondientes sorteos, y una vez adjudicadas las parcelas previstas, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes, por si hubiera bajas, renunciaciones o cualquier otro supuesto de extinción de la correspondiente licencia, ordenada según el número obtenido en el sorteo. Esta lista tendrá una validez de dos años, desde la fecha del sorteo.

8. La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

9. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

10. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo de suplentes.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de 24 meses, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 11. Condiciones de uso

La autorización del uso de Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en este Reglamento, pudiendo ser revocada sin derecho a indemnización. Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas.


Artículo 12. Normas de funcionamiento de los Huertos Sociales

El funcionamiento de los Huertos Sociales se regirá por las siguientes normas:

- Es obligación del adjudicatario para el uso del Huerto asignado, el mantenimiento en buenas condiciones higiénicas, de salud pública y de ornato del citado Huerto, tareas que le corresponde y deberá ejecutar, así como la siembra y cuidado del huerto, pudiendo hacerlas solo el citado adjudicatario. Deberá evitar además ruidos que sean excesivos y que pudieran causar molestias a los vecinos colindantes.

- El adjudicatario del huerto deberá mantener toda la superficie del huerto labrada y sembrada, en los usos acostumbrados de la plantación y recolecta de frutos, responsabilizándose de sus propios actos frente a terceros.

- El titular del huerto tiene derecho a cultivar cualquier tipo de hortalizas, frutas, verduras y flores, así como plantas ornamentales siempre que no estén prohibidas por la legislación vigente y que no se trate de árboles o setos en altura que causen sombra a los huertos vecinos.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	18/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

- El tipo de agricultura a practicar será ecológica estando especialmente prohibido el uso de pesticidas, herbicidas y abonos de síntesis.

- Los productos obtenidos solo podrán destinarse al autoconsumo, con la prevención, cuidado y respecto de las condiciones higiénico sanitarias y ecológicas, no pudiendo ser vendidos estos productos.

- No se podrá instalar ningún tipo de instalación, construcción o edificación en el Huerto.

- Queda prohibido la entrada o tenencia de animales o enseres que no sean de uso propio de las actividades propias del Huerto.

- Horario: el uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberán practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos, sin derecho a indemnización. No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 13. Extinción de las licencias.


1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) Por fallecimiento del titular de la licencia.
- j) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá periodo de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	19/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Artículo 14. Prohibiciones:

Queda expresamente prohibido:

- *Instalar cualquier tipo de edificación o construcción.*
- *Plantar árboles que formen setos o priven de sol a los huertos vecinos.*
- *Limitar la parcela con cualquier tipo de material, salvo que en este sentido se disponga desde el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.*
- *Utilizar la parcela como almacén o depósito de materiales.*
- *Uso de huerto como residencia de persona o animales.*
- *Sobrepasar los límites marcados para cada una de las parcelas.*
- *Encender fuegos.*
- *Cualquier otro uso que no estuviera previsto anteriormente y que produzca molestias, malos olores, ruidos, o limite el uso y aprovechamiento del resto de los huertos.*
- *Construir pozos.*

El incumplimiento de los anteriores preceptos o de las normas de funcionamiento derivará en la extinción de la licencia de uso y la imposibilidad de obtener una nueva licencia sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador que en cada caso proceda.

Artículo 15. Pérdida de la condición de adjudicatario:


El incumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos sociales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 13 de este Reglamento, en cuanto a la extinción de las licencias.

Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes actos o circunstancias:

- *Incurrir en alguna de las prohibiciones reflejadas en los artículos 12 y 14 del presente Reglamento.*
- *Renuncia expresa del adjudicatario.*
- *Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.*
- *Cambio de residencia a otro municipio.*
- *Que el Ayuntamiento decida el cambio de destino o finalidad de los huertos.*
- *No respetar las normas de buena vecindad, tener conductas insolidarias, hacer uso inadecuado o abusivo del agua de riego o utilizar productos tóxicos.*
- *Transmisión del huerto a un familiar o a cualquier otra persona.*
- *Abandono de la parcela o falta de cultivo y labrado, durante más de tres meses consecutivos.*
- *Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en este Reglamento.*

En estos casos, se producirá la reversión al Ayuntamiento de forma automática una vez que se comunique tal hecho al titular del huerto, de forma fehaciente, otorgándole un plazo de dos semanas para que retire sus efectos personales o utensilios de labranza, volviendo a ser asignado

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

a otro solicitante, respetando en su caso la lista de espera o las condiciones de una nueva convocatoria.

La rescisión de la licencia de uso del huerto por los motivos anteriores no genera ningún derecho a percibir cualquier tipo de indemnización o compensación, salvo los derechos sobre los frutos pendientes de recolectar adquiridos de buena fe.

Artículo 16. Obligaciones de los adjudicatarios:

- Son a cargo de los adjudicatarios las semillas, los abonos y otros elementos que se hagan necesario para el cultivo, así como las herramientas necesarias para realizar estas labores y el mantenimiento del huerto.

- Los usuarios están obligados a mantener en perfectas condiciones los huertos e instalaciones internas debiendo mantener la uniformidad en lo que se refiere a los vallados y separaciones entre ellos.

- El acceso a los huertos como a las zonas comunes de los mismos estará limitada a las personas autorizadas en la licencia de uso.

- Los adjudicatarios de los huertos sociales serán los responsables de la guarda y custodia de los huertos y cualesquiera enseres necesarios para su cultivo. En este sentido, el Ayuntamiento no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que pudieran ocurrir en los huertos.

- COLABORACIÓN EN LA LABOR EDUCATIVA: los adjudicatarios están obligados, salvo causa justificada, a participar en los proyectos de colaboración con otras entidades que se programen con fines sociales y educativos. Así mismo deberán permitir visitas grupales de escolares u otros colectivos con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Las condiciones de estas visitas, (número de personas, duración, etc) serán determinados, en su caso, por los representantes de los parcelitas en coordinación con el Ayuntamiento, y si estos no existieran por el propio Ayuntamiento.

Artículo 17. Facultades de la persona adjudicataria.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de persona usuaria.


2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en los artículos 9, 13 y 15 de este Reglamento.

5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 18. Inspección.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

1. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas.

2. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

3. Las personas usuarias de los huertos sociales, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 19. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

e) No acatar las instrucciones que el personal técnico del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos.

f) Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.


c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	22/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales.

h) Falsar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 20. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.


6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 21. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde, que podrá delegarla en alguno de los Concejales/as de la Corporación.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	23/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la legislación de procedimiento administrativo.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al empleado público del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

Artículo 23.

La concesión de licencias que se otorguen sobre los huertos sociales podrán someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento.

Disposición Adicional

Las incidencias que se pudieran producir entre quienes resulten beneficiarios de las licencias correspondientes para el uso de los huertos o las dudas que pudieran surgir de la interpretación del Reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento.

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas de Administración Estatal, Autonómica y Local que resulten de aplicación.

Disposición Final

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Tras estudio, la Corporación, por 12 votos a favor(Grupo Socialista) y nueve abstenciones (Grupo Popular, San Juan Puede e IULV-CA), acuerda aprobar inicialmente la propuesta transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.


NOVENO.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, SOBRE MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 18-12-15, POR EL QUE SE DECLARABA DURANTE EL EJERCICIO 2016, SECTORES, FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES PRIORITARIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, del tenor literal siguiente:

“Visto lo dispuesto en el art. 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, se establece para dicho ejercicio la no procedencia de efectuar contrataciones de personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Empleo, de fecha día quince de noviembre de dos mil dieciséis, sobre elevación de propuesta al Pleno de la Corporación, de declaración de servicio esencial en este Ayuntamiento de Oficial de 1ª adscrito al Servicio de Electricidad, ante las necesidades puestas de manifiesto en dicho Servicio motivado el proceso de incapacidad temporal presentados por uno de los empleados adscritos a dicho servicio

Considerando que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, se adoptó acuerdo, declarando durante el ejercicio 2.016, sectores, funciones y categoría profesionales, prioritarios o que afecten al

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	24/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por tanto excepcionados de la limitación dispuesta en el anteriormente referido artículo.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno, si procede la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha dieciocho de diciembre dos mil quince, por el que se declara durante el ejercicio 2.016, sectores, funciones y categorías profesionales, prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por tanto excepcionados de la limitación dispuesta en el art.20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016, anexionando al mismo el siguiente:

- **Obras y Servicios. Servicio electricidad Categoría: Oficial electricista.**

Segundo.- La apreciación de la excepcionalidad y urgencia dentro de los sectores anteriormente reseñados se realizará motivadamente mediante propuesta de los correspondientes responsable de los servicios con el visto bueno de los Concejales-Delegados competentes.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache, a 16 de Noviembre de 2016. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR.”

Seguidamente se da cuenta de la Comisión informativa de Asuntos Generales.

Finalmente la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.


DECIMO.- DAR CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LAS REINVERSIONES SOLICITADAS EN LAS BAJAS PRODUCIDAS EN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA IV).

Se da cuenta de los acuerdos de referencia, que son del tenor literal siguiente:

“SEGUNDO.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, SOBRE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REINVERSIÓN DE LAS BAJAS DE LICITACIÓN PRODUCIDAS EN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA IV) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que, mediante Resolución nº 3541/2016, de 23 de agosto, dictada por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, se resolvía conceder subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como inversión financieramente sostenible, con cargo al Plan

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	25/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Provincial SUPERA IV, para la ejecución de la actuación N° 268 “**Suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados en el Municipio**”, por un importe de 125.359,84€.

Visto que mediante Resolución n° 3615/2016, de fecha 26 de agosto, dictada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se resolvía conceder subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como inversión financieramente sostenible, con cargo al Plan Provincial SUPERA IV, para la ejecución, entre otras, de la obra N° 265 “**Renovación de la pavimentación en diversas calles del Municipio**”, por un importe de 103.000,00€

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2016, se ha adjudicado el contrato de obra de “**Renovación de la pavimentación en diversas calles del Municipio**, a la empresa “CONSTRUCIONES MAYGAR S.L.” por un precio de sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete euros con un céntimo (65.817,01€), IVA incluido.

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de noviembre 2016, se ha adjudicado el contrato de “**Suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados en el Municipio**, a la empresa “Sanimobel S.A” por un precio de ciento dieciocho mil quinientos ochenta euros (118.580,00€), IVA incluido.

Visto lo anterior, existe una baja en la adjudicación de las actuaciones siguientes, por las cuantías que se indican:

- N° 265 “**Renovación de la pavimentación en diversas calles del Municipio**”, cuya cuantía asciende a 37.182,99 €. Programa Presupuestario 1532 (Pavimentación de vías Públicas)
- N° 268 “**Suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados en el Municipio**” cuya cuantía asciende a 6.779,84 €. Programa Presupuestario 162 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos)

Vista la Base 7 de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (SUPERA IV), que contempla la posibilidad de reinvertir las bajas siempre que superen los 3.000,00€ en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas y que requerirá por parte de los Ayuntamientos la presentación del Certificado de adjudicación de la actuación que origina la baja, Decreto de Alcaldía aprobatorio de la solicitud de la reinversión con indicación de la nueva actuación, Documento Técnico o proyecto que sea el necesario para su aplicación o ejecución, Aprobación del documento técnico o proyecto por el órgano competente, y Documentación administrativa establecida para cada programa o subplan y que para ello se tiene que emitir Resolución de la Presidencia que autorice a la reinversión de la baja, solicitándose la reinversión de conformidad con lo establecido en la referida norma.

Visto lo anterior, por este Ayuntamiento se han redactado los siguientes Documentos Técnicos:

- Renovación de la pavimentación en diversas calles del municipio de San Juan de Aznalfarache. Fase II, cuya cuantía asciende a 37.182,99€, IVA incluido. Programa Presupuestario 1532 (Pavimentación de vías Públicas)
- Suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados en el municipio de San Juan de Aznalfarache. Fase II, cuya cuantía asciende a 6.779,84 €, IVA Incluido. Programa Presupuestario 162 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos)

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar los Documentos Técnicos que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==		



- Renovación de la pavimentación en diversas calles del municipio de San Juan de Aznalfarache. Fase II, cuya cuantía asciende a 37.182,99€, IVA incluido. Programa Presupuestario 1532 (Pavimentación de vías Públicas)
- Suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados en el municipio de San Juan de Aznalfarache. Fase II, cuya cuantía asciende a 6.779,84€, IVA Incluido. Programa Presupuestario 162 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos)

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la autorización para la reinversión de la cuantía de las bajas de licitación producidas en las obras incluidas en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles (PLAN SUPERA IV), con cargo a los Documentos Técnicos aprobados en el Punto anterior, de las siguientes actuaciones:

- Renovación de la pavimentación en diversas calles del municipio de San Juan de Aznalfarache. Fase II, cuya cuantía asciende a 37.182,99€, IVA incluido. Programa Presupuestario 1532 (Pavimentación de vías Públicas)
- Suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados en el municipio de San Juan de Aznalfarache. Fase II, cuya cuantía asciende a 6.779,84 €, IVA Incluido. Programa Presupuestario 162 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos)

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, junto con un ejemplar de los Documentos Técnicos aprobados, así como del resto de la documentación necesaria para tal fin.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería Municipal, al Departamento de Contratación y a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, Fdo.: Fernando J. Pozo Durán.-


La Junta de Gobierno, conocida la propuesta que queda transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada la propuesta referida, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

“SEGUNDO.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, SOBRE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REINVERSIÓN DE LAS BAJAS DE LICITACIÓN PRODUCIDAS EN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA IV) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Resolución nº 3615/2016, de fecha 26 de agosto, dictada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se resolvía conceder subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como inversión financieramente sostenible, con cargo al Plan Provincial SUPERA IV, para la ejecución, entre otras, de las siguientes obras

- **Obra Nº 266 “Conservación de patio exterior en CEIP San Pedro Crisólogo, en Bda. Ntra. Sra. del Loreto”**, por importe de 61.800,00€
- **Obra Nº 267 “Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo”**, por importe de 154.500,00€

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	27/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía nº 1634/2016, de 4 de noviembre se ha resuelto adjudicar el contrato menor de obras de **“Conservación de patio exterior en CEIP San Pedro Crisólogo, en Bda. Ntra. Sra. del Loreto”**, a la empresa **“NOVA-HISPALIS, S.L.”** por un precio de treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (37.655,20€) IVA incluido.

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre 2016, se ha resuelto adjudicar el contrato de **“Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo”**, a la empresa **“JAMAPI, S.L.U”** por un precio de ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (134.131,44€), IVA incluido.

Visto, que mediante Resolución de Alcaldía nº 1600/2016, de 25 de octubre, se ha resuelto adjudicar a D. Lucas Carabias López, la DIRECCION DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, de las obras que a continuación se indican, incluidas en las actuaciones previstas en el PLAN SUPERA IV:

- **Obra Nº 266 “Conservación de patio exterior en CEIP San Pedro Crisólogo, en Bda. Ntra. Sra. del Loreto”**, por importe de 1.799,99€ (IVA incluido)
 - **Obra Nº 267 “Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo”**, por importe de 3.993,00€ (IVA incluido)
- Visto lo anterior, existe una baja en la adjudicación de las actuaciones siguientes, por las cuantías que se indican:
- **Nº 266 “Conservación de patio exterior en CEIP San Pedro Crisólogo, en Bda. Ntra. Sra. del Loreto”**, cuya cuantía asciende a 22.344,81€. Programa Presupuestario 933.
 - **Nº 267 “Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo”**, cuya cuantía asciende a 16.375,56€. Programa Presupuestario 933.

Vista la Base 7 de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (SUPERA IV), que contempla la posibilidad de reinvertir las bajas siempre que superen los 3.000,00€ en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas y que requerirá por parte de los Ayuntamientos la presentación del Certificado de adjudicación de la actuación que origina la baja, Decreto de Alcaldía aprobatorio de la solicitud de la reinversión con indicación de la nueva actuación, Documento Técnico o proyecto que sea el necesario para su aplicación o ejecución, Aprobación del documento técnico o proyecto por el órgano competente, y Documentación administrativa establecida para cada programa o subplan y que para ello se tiene que emitir Resolución de la Presidencia que autorice a la reinversión de la baja, solicitándose la reinversión de conformidad con lo establecido en la referida norma.


Visto lo anterior, por este Ayuntamiento se han redactado los siguientes Documentos Técnicos:

- **“Reparación de antepecho de edificio en el CEIP José Payán Garrido en la Bda. De Andalucía”**, cuya cuantía asciende a 22.344,81€ (Obra: 21.958,26. Asistencia técnica: 416,25). IVA incluido. Programa Presupuestario 933.
- **“Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo. FASE II”**, cuya cuantía asciende a 16.375,56€ IVA incluido. Programa Presupuestario 933.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar los Documentos Técnicos que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==		



- **Reparación de antepecho de edificio en el CEIP José Payán Garrido en la Bda. De Andalucía** “, cuya cuantía asciende a 22.344,81€, IVA incluido. (Obra: 21.958,26. Asistencia técnica: 416,25) Programa Presupuestario 933.
- **“Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo”**, cuya cuantía asciende a 16.375,56€ IVA incluido. Programa Presupuestario 933.

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la autorización para la reinversión de la cuantía de las bajas de licitación producidas en las obras incluidas en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles (PLAN SUPERA IV), con cargo a los Documentos Técnicos aprobados en el Punto anterior, de las siguientes actuaciones:

- **“Reparación de antepecho de edificio en el CEIP José Payán Garrido en la Bda. de Andalucía”**, cuya cuantía asciende a 22.344,81€ (Obra: 21.958,26. Asistencia técnica: 416,25) Programa Presupuestario 933.
- **“Rehabilitación de antiguo Cine Loreto para su uso como Centro Formativo”**, cuya cuantía asciende a 16.375,56€ IVA incluido. Programa Presupuestario 933.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, junto con un ejemplar de los Documentos Técnicos aprobados, así como del resto de la documentación necesaria para tal fin.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería Municipal, al Departamento de Contratación y a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, Fdo.: Fernando J. Pozo Durán.-“

La Junta de Gobierno, conocida la propuesta que queda transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la propuesta referida, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”


“**TERCERO.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, SOBRE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REINVERSIÓN DE LAS BAJAS DE LICITACIÓN PRODUCIDAS EN LAS OBRAS CON CARGO AL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES (PROGRAMA 933), PLAN PROVINCIAL SUPERA IV DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Resolución nº 3597/2016, de fecha 26 de agosto, dictada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se resolvía conceder subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con cargo al Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933). Plan Provincial SUPERA IV, para la ejecución de la siguiente obra:

- Obra Nº 86 “Reparación de Polideportivo en Bda. San José Obrero”, por importe de 59.287,98 euros.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía nº 1635/2016, de 4 de noviembre se ha resuelto adjudicar el contrato menor de obras de “Reparación de Polideportivo en Bda. San José

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	29/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Obrero”, a la empresa “NOVA-HISPALIS, S.L.” por un precio de treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho euros (37.758,00€), IVA incluido.

Visto, que mediante Resolución de Alcaldía nº 1601/2016, de 25 de octubre, se ha resuelto adjudicar a D. Lucas Carabias López, la DIRECCION DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, de las obra “Reparación de Polideportivo en Bda. San José Obrero”, por importe de dos mil doscientos noventa y nueve euros (2.299,00€) IVA incluido.

Visto lo anterior, existe una baja en la adjudicación de las actuaciones siguientes, por las cuantías que se indican:

- Nº 86 “Reparación de Polideportivo en Bda. San José Obrero”, cuya cuantía asciende a 19.230,98€ Programa Presupuestario 933

Vista la Base 7 de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LINEA DE REPARACIONES (PROGRAMA 933). PLAN SUPERA IV, que contempla la posibilidad de reinvertir las bajas siempre que superen los 1.000,00€ en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas y que requerirá por parte de los Ayuntamientos la presentación del Certificado de adjudicación de la actuación que origina la baja, Decreto de Alcaldía aprobatorio de la solicitud de la reinversión con indicación de la nueva actuación, Documento Técnico o proyecto que sea el necesario para su aplicación o ejecución, Aprobación del documento técnico o proyecto por el órgano competente, y Documentación administrativa establecida para cada programa o subplan y que para ello se tiene que emitir Resolución de la Presidencia que autorice a la reinversión de la baja, solicitándose la reinversión de conformidad con lo establecido en la referida norma.

Visto lo anterior, por este Ayuntamiento se han redactado los siguientes Documentos Técnicos:

- Reparación de Polideportivo en Bda. San José Obrero. FASE II“, cuya cuantía asciende a 19.230,98€ (Obra: 18.141,98€. Asistencia técnica: 1.089,00€). IVA incluido. Programa Presupuestario 933. Línea de Reparaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:


Primero.- Aprobar los Documentos Técnicos que a continuación se indican:

- “Reparación de Polideportivo en Bda. San José Obrero. FASE II“, cuya cuantía asciende a 19.230,98€ (Obra: 18.141,98€. Asistencia técnica: 1.089,00€)”, IVA incluido. Programa Presupuestario 933. Línea der Reparaciones.

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la autorización para la reinversión de la cuantía de la baja de licitación producida en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933). Plan Provincial SUPERA IV, con cargo al Documento Técnico aprobado en el Punto anterior, de la siguiente actuación:

- “Reparación de Polideportivo en Bda. San José Obrero. FASE II“, cuya cuantía asciende a 19.230,98€ (Obra: 18.141,98€. Asistencia técnica: 1.089,00€)”, IVA incluido. Programa Presupuestario 933. Línea de Reparaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, junto con un ejemplar de los Documentos Técnicos aprobados, así como del resto de la documentación necesaria para tal fin.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
Observaciones	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==		Página	

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería Municipal, al Departamento de Contratación y a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 9 de noviembre de dos mil dieciséis.- EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, Fdo.: Fernando J. Pozo Durán.-“

La Junta de Gobierno, conocida la propuesta que queda transcrita, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la propuesta referida, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Finalmente la Corporación queda enterada.

UNDECIMO. URGENCIAS

En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Declaración Institucional con motivo del Día Internacional contra la violencia machista, justificando la urgencia por haberse presentado con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.


Se da lectura a la referida Declaración, que es del tenor literal siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE CON MOTIVO DEL DÍA VIOLENCIA DE MACHISTA.

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal de alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía, implicando activamente tanto a mujeres como hombres, y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que se aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento trasversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	31/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas "denuncias falsas". La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que "El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las "denuncias falsas" en materia de violencia sobre la mujer.". Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento. Además, las políticas generales no pueden discriminar a las mujeres, por acción u omisión.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, considera necesario la adopción de las siguientes MEDIDAS:


1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con el aumento y blindaje presupuestario suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Este municipio, acogido a la Red de Municipios libre de violencia de género, seguirá impulsando la atención social a las mujeres en situación de violencia y favorecerá la búsqueda de alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales).

El Centro Municipal de Información a la Mujer viene prestando desde hace 20 años los servicios, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

5. Esta localidad se compromete a que toda la documentación, tanto interna como externa, emplee un lenguaje inclusivo y no sexista.

Este Ayuntamiento exige a las Administraciones y Autoridades pertinentes que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	32/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

y Centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia con el fin de poder hacer políticas reales y efectivas por la igualdad y contra la violencia de género.

- *Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.*
- *Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.*
- *Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.*
- *Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.*
- *Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.*
- *Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.*
- *Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CE-DAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.*


San Juan de Aznalfarache a 21 de noviembre de 2016. Portavoz GM Socialista, Fernando Jesus Pozo Duran, Portavoz del GM San Juan Puede, Fdo) Blanca Montero Gracia, Portavoz del GM Popular, Fdo) M^a Luisa Moya Tejera, Portavoz del GM izquierda Unida-LV, Fdo) Rodrigo Andrade Garcia.”

La Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Declaración Institucional, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Hernández Franco, propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, la renovación de los representantes municipales en los distintos consejos escolares. La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

A propuesta del Sr. Hernández Franco, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en los Consejos Escolares de este municipio, así como notificar dichos nombramientos a los interesados y Organismos afectados:

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	33/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. TARTESSOS: D. Fernando J. Pozo Duran.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. SAN PEDRO CRISÓLOGO: D^a Marte Velez Castro.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. MAESTRA ESPERANZA APONTE: D. Sotero Hernández Franco.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. JOSÉ PAYAN GARRIDO: D^a Inmaculada Serrano Bartolesi.

CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. SAN JUAN: D^a M^a José Quesada Pérez

CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. MATEO ALEMÁN: D^a M^a Rocío León Ruiz.

CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. SEVERO OCHOA: D. Fco. Javier Ortega Temblador.

CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS: D. Fco. Amadeo Martínez Cano.

CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE LA LOCALIDAD (excepto CEI “Mi pequeño Mundo”: D. Jose Alonso Garrido Pérez.

CENTRO EDUCACION INFANTIL “MI PEQUEÑO MUNDO”: D. Bienvenido M. Roselló Feliz.

DUODECIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se remite a videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 10.40 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario. DOY FE.

EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Pedro Valverde Iglesias.

Código Seguro De Verificación:	2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	29/12/2016 15:24:07	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/12/2016 14:46:46	
Observaciones		Página	34/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2PEe+Xda31VKTZp6jFp0ug==			